

SECRETARIA: febrero 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió al despacho demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, radicado bajo la partida Nro. 2022-00510. Sírvasse proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 259

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00510-00

Revisada la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, para obtener Autorización para Cancelar el Patrimonio de Familia, que a través de apoderado judicial formulan los señores JONNY JIMENEZ PEÑA y YEIMI FAISURY SUPELANO, en nombre de sus menores hijos SARA JIMENEZ SUPELANO y JUAN ESTEBAN JIMENEZ SUPELANO, encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83 y 84, en concordancia con el 579 del Código General del Proceso, ante lo cual se admitirá su trámite y se notificara al Ministerio Publico.

Por lo anterior el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria, instaurada a través de apoderado judicial, para obtener la autorización para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido mediante Escritura Pública No. 2307 del 20 de diciembre de 2013, de la Notaría Primera de Cali – Valle, sobre el inmueble identificado con el folio

de matrícula inmobiliaria No. 370-877017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Ministerio Publico y al Defensor de Familia, para lo pertinente de sus cargos.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RITO SOTO NIEVA quien se identifica con la C.C. 16.468.764 de Buenaventura (V) y la T. P No 50.777 del C.S.J. para que represente a la parte actora conforme al poder a él conferido

QUINTO: SEGUIR, el tramite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2022-510

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 020 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali16-02-2023